



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0673 DE 2019

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el Acuerdo Superior No. 007 de 2011, Resolución Rectoral 2079 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Superior N° 007 de 2011 el Consejo Superior Universitario, estableció el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que el artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, prescribe en sus numerales 1 y 16 que dentro de las funciones del Rector están las siguientes: "1. *Dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad;* y 16. *Suscribir convenios y contratos conforme a la ley y los reglamentos*".

Que mediante Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, se estableció el Manual de Procesos y Contratación de la Universidad de los Llanos.

Que la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería forma integralmente profesionales desde la apropiación y generación de conocimiento, consolidando una comunidad académica y profesional reconocida la cual propende por ser formadora de profesionales y científicos comprometidos con el desarrollo nacional y regional, adelantando programas académicos, profesionales, de postgrado, proyectos de investigación y proyección social pertinentes y que por tanto la facultad desarrolla convenios de cooperación con instituciones aliadas como la Corporación de alta tecnología para defensa "CODALTEC", centro de investigación y desarrollo tecnológico de los llanos "CEINDETC" llanos, LYANSA ELÉCTRICA LTDA, ATS INGENIERÍA S.A.S, EMSA y Ecopetrol, entre otros.

Que el día 23 de noviembre del año 2015, la Universidad de los Llanos suscribió con Ecopetrol SA, el convenio marco 5226521, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para el desarrollo y fortalecimiento conjunto de capacidades institucionales, con el propósito de promover e impulsar un entorno de crecimiento sostenible en la región de la Orinoquía, mediante la realización de actividades científicas, tecnológicas y de innovación".

Que para el desarrollo del objeto del convenio marco 5226521, fueron suscritos los siguientes acuerdos de cooperación: Acuerdo de Cooperación N° 7: Suscrito el 11 de diciembre de 2018 que tiene por objeto "Codesarrollo de un modelo experimental que permita optimizar el análisis de la eficiencia de pruebas tecnológicas de inyección de agua y soluciones poliméricas para recobro mejorado de crudo pesado". Acuerdo de Cooperación N° 8: Suscrito el 02 de enero de 2019 que tiene por objeto "Desarrollar una estrategia de seguimiento analítico de la prueba tecnológica ECOGSAI (ECOPETROL GRAVITY STABLE AIR INJECTION) con el fin de implementar una alternativa para la evaluación del desempeño de la combustión en yacimiento aplicando herramientas computacionales y minería de datos."

Que la Universidad de los Llanos en la ejecución de los referidos acuerdos de cooperación, deberá contar con el apoyo de profesionales propios de la institución y personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios, quienes deberán aportar al cumplimiento de los objetos convenidos. De este modo, los acuerdos de cooperación desde el análisis de las distintas actividades: manipulación de químicos, toma de muestras de: aguas, sedimentos, conservación de muestras, análisis de resultados, toma de disposición de recursos de laboratorio, composición de



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0573 DE 2019

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".*

muestras, análisis fisicoquímicos, montaje, estandarización y validación de métodos analíticos, determinó que las mismas eran actividades de riesgo, tal y como se identificó desde la fase de planeación, por lo cual surge la necesidad de adquirir una serie de elementos de protección y seguridad para el desarrollo de sus actividades.

Que de acuerdo al convenio marco 5226521 Unillanos – Ecopetrol SA, es una obligación de las partes, "Asegurar que el personal que lo requiera, utilice la dotación y los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con el grado de exposición que se genere con el desarrollo de la actividad, en armonía con la legislación colombiana, las normas técnicas aplicables y los estándares especiales de seguridad industrial y salud ocupacional que las partes acuerden" y a su vez, los acuerdos de cooperación disponen como obligación en la ejecución de los mismos, "Asegurar el cumplimiento de estándares de HSE en las áreas operativas, mediante el levantamiento de panoramas de riesgo, estableciendo igualmente las medidas de mitigación, la identificación de los peligros asociados a las actividades".

Que en la fase de planeación de acuerdo a las matrices de riesgo por perfiles y procesos de los acuerdos de cooperación N° 7 y 8, se definen los controles que pueden minimizar los riesgos en la ejecución de las actividades diarias y permitir el ingreso a las diferentes gerencias de Ecopetrol SA (GDA, GCH y GDT), de las cuales disponen de reglas fundamentales HSE que están diseñadas para salvaguardar la vida de las personas que realizan actividades en las diversas áreas, plantas e instalaciones. Asimismo, en la elaboración del análisis de riesgo "AR" (escrito o verbal) solicitados por Ecopetrol SA para la obtención de los permisos de trabajo se establecen y resaltan la obligatoriedad de los elementos de protección personal básicos y especiales requeridos según el nivel de riesgo de la actividad a ejecutar.

Que en cumplimiento del numeral 14 de la cláusula novena del convenio marco 5226521 Unillanos - Ecopetrol SA señala como función del comité de coordinación y control del convenio: "Aprobar las cantidades, condiciones y requisitos técnicos y económicos que presenten los representantes del comité de seguimiento de los acuerdos de cooperación, para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para cumplir con los fines esperados, garantizando que se ajusten a las condiciones del mercado", que conforme al acta N° 36 del comité coordinación y de control del convenio marco 5226521 realizado el 14 de enero de 2019, aprobó la compra de elementos de seguridad y demás requerimientos HSE para el cumplimiento del objeto de los acuerdos de cooperación N° 7 y 8.

Que, en éste sentido, es fundamental para la Universidad de los Llanos y Ecopetrol SA, propender por el cuidado y protección de la vida e integridad de los funcionarios y contratistas que prestan los servicios para el cometimiento de los fines institucionales, por lo cual se hace necesario adquirir una serie de elementos para garantizar la seguridad de las personas vinculadas a los procesos investigativos en el desarrollo de las actividades de los acuerdos de cooperación.

Que el 18 de Marzo de 2019 se suscribió Estudio de Mercado.

Que el 19 de Marzo de 2019, el Decano Facultad Ciencias Básicas e Ingeniería presentó estudio y documentos previos para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV y cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN No. 7 y 8 DEL CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS - ECOPETROL.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0573 DE 2019

*"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".*

Que para la presente contratación se cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual según se aprecia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 649 de fecha 19 de Marzo de 2019 por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$75.430.264)**.

Que el valor del suministro se encuentra en el rango superiores al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV, por lo que el proceso de selección se hace de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014.

Que el 20 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó en su página web el estudio previo, pliego de condiciones, estudio de mercado del Proceso de Selección de modalidad de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, conforme a lo previsto en artículo 53 Literal a) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

Que el 20 de Marzo de 2019, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, al correo electrónico [licitaciones@unillanos.edu.co](mailto:licitaciones@unillanos.edu.co) de la señora Jaidy Hernández mediante correo electrónico [tanis0529@gmail.com](mailto:tanis0529@gmail.com).

Que el 20 de Marzo de 2019, el evaluador técnico Nelson Oswaldo Briceño Gamba Supervisor AC N°7 Y N° 8 Ecopetrol-Unillanos / emite respuesta a la observación presentada por la señora Jaidy Hernández.

Que el 20 de Marzo de 2019, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, se publicaron en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>; las respuestas a las observaciones y el pliego de condiciones definitivo de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019.

Que el 21 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos dio por cerrado el proceso y se elaboró acta de cierre del proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019 procediendo a constatar que en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios de la Universidad de los Llanos, se recibieron las siguientes propuestas: i) La empresa **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S** identificada con NIT 830.144.875-7, representante legal HERMAN AVILA AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca. ii) La empresa **RIAÑO RAMÍREZ S.A.S** identificada con NIT 900.692.046-1, representante legal DIEGO MAURICIO RIAÑO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.918.815 de Villavicencio-Meta.

Que conforme al literal c) del Artículo 53 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014, el 21 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos mediante el Vicerrector de Recursos Universitarios designó los profesionales evaluadores que conforman el comité asesor evaluador integrado por: (i) Diego Leonardo Agudelo Huelgos – Abogado contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Nelson Oswaldo Briceño Gamba – Supervisor Acuerdos de Cooperación N° 7 y N° 8 de 2018/ Parte Técnica.

Que el 22 de Marzo de 2019, el Vicerrector de Recursos Universitarios suscribió Adenda N° 01 al proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, la modificación del cronograma se presenta debido a que mediante Resolución Rectoral 0376 de 2019, se autorizó que los días 15, 16 y 17 de abril del presente año,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0573 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

correspondientes a días laborales de semana santa, fueran compensados anticipadamente en jornadas laborales desde las 7:00 a las 15:00 horas, los días sábados 23 y 30 de marzo de 2019 y 6 de abril de 2019, situación administrativa que se tuvo en cuenta para la realización del cronograma inicial, no obstante, se consideró que tanto en el sector público como privado el día sábado no es hábil y en aras de garantizar la participación y pluralidad de oferentes, respetando los principios de contratación estatal y demás normas concordantes, la oficina de Vicerrecursos Universitarios determinó no tener en cuenta el día sábado 23 de Marzo como día hábil en el cronograma y modificar las fechas subsiguientes.

Que el 22 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co> la Adenda N°01 dentro del proceso invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019.

Que el 26 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó en la página web las evaluaciones Jurídica y Técnica del Proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, de la propuestas presentadas por los proponentes, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, conforme a lo previsto en artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014.

PROPONENTE	EV JURÍDICA	EV TÉCNICA
<b>SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S</b> identificada con NIT 830.144.875-7, representante legal HERMAN AVILA AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca.	CUMPLE	CUMPLE
<b>RIAÑO RAMÍREZ S.A.S</b> identificada con NIT 900.692.046-1, representante legal DIEGO MAURICIO RIAÑO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.918.815 de Villavicencio-Meta.	CUMPLE	CUMPLE

Que por el término de un (01) día hábil, iniciando el día de su publicación y culminando el día 27 de Marzo de 2019 la Universidad de los Llanos publicó, en su página web, las evaluaciones Jurídica y Técnica de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, conforme a lo previsto en el artículo 53 Literal d) de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, modificada mediante la Resolución N° 2558 de 2015.

El 27 de Marzo de 2019, dentro del término de traslado, para presentar observaciones a las evaluaciones y respuestas a las mismas, se verifica que se recibieron observaciones al correo electrónico [licitaciones@unillanos.edu.co](mailto:licitaciones@unillanos.edu.co) por parte del señor Diego Mauricio Riaño Ramírez, representante legal de la empresa Riaño Ramírez S.A.S, mediante comunicación escrita por correo electrónico [comercial@rrsas.co](mailto:comercial@rrsas.co).

El 27 de Marzo 2019, el evaluador técnico, Gamba Nelson Oswaldo Briceño Gamba – Supervisor Acuerdos de Cooperación N° 7 y N° 8 de 2018, respondió a la observación presentada por parte del señor Diego Mauricio Riaño Ramírez, representante legal de la empresa Riaño Ramírez S.A.S y presentó la evaluación técnica así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0573 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

PROPONENTE	EV JURÍDICA	EV TÉCNICA
<b>SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S</b> identificada con NIT 830.144.875-7, representante legal HERMAN AVILA AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca.	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>RIAÑO RAMÍREZ S.A.S</b> identificada con NIT 900.692.046-1, representante legal DIEGO MAURICIO RIAÑO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.918.815 de Villavicencio-Meta.	CUMPLE	CUMPLE

La Universidad de los Llanos, publicó el 27 de Marzo de 2019 en su página web la respuesta a la observación y la evaluación técnica de la Invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>.

Que el 27 de Marzo de 2019, el Vicerrector de Recursos Universitarios suscribió la Adenda N° 02 al proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, suscribiendo modificación al cronograma, debido a que se recibieron observación a la evaluación técnica el 27 de Marzo de 2019, fecha límite para dar respuesta a las mismas, por lo que fue necesario ampliar el término para subsanar los requisitos habilitantes, para su respectiva verificación por parte de evaluador técnico del proceso y conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.

Que el 27 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos publicó en su página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, la Adenda N°02 del proceso de la invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019.

Que por el término de un (01) día hábil, iniciando el día de su publicación y culminando el día 28 de Marzo de 2019, la Universidad de los Llanos corrió traslado de las evaluaciones técnica y jurídica, para lo cual una vez revisada la correspondencia de la oficina de Vicerrectoría de Recursos Universitarios y el correo electrónico [licitaciones@unillanos.edu.co](mailto:licitaciones@unillanos.edu.co), se evidencia que se recibieron documentos para subsanar la evaluación técnica correspondiente al proponente **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S**, información que fue allegada a través del correo electrónico [local3.superiordotaciones@hotmail.com](mailto:local3.superiordotaciones@hotmail.com) acompañada con cuatro (04) anexos, presentada el día 28 de Marzo de 2019.

Que el 28 de marzo de 2019, el evaluador técnico suscribió acta de verificación de documentos subsanables de la evaluación técnica de la Invitación superior al 10% de la menor cuantía e inferior a 120 SMMLV N° 013 de 2019, información que estuvo disponible en la página web <http://contratacion.unillanos.edu.co>, concluyendo que:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N°

DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

PROPONENTE	EV JURÍDICA	EV TÉCNICA
SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S identificada con NIT 830.144.875-7, representante legal HERMAN AVILA AVILA identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca.	CUMPLE	CUMPLE
RIAÑO RAMÍREZ S.A.S identificada con NIT 900.692.046-1, representante legal DIEGO MAURICIO RIAÑO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.918.815 de Villavicencio-Meta.	CUMPLE	CUMPLE

Que el 29 de Marzo de 2019, el Vicerrector de Recursos Universitarios de acuerdo a las evaluaciones presentadas por (i) Diego Leonardo Agudelo Huelgos – Abogado contratista de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios / Parte Jurídica (ii) Nelson Oswaldo Briceño Gamba Supervisor AC N°7 Y N° 8 Ecopetrol-Unillanos /Parte Técnica, realiza el informe final evaluativo y recomienda al Rector adjudicar el proceso tendiente a contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN No. 7 y 8 DEL CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS - ECOPETROL**, a la empresa **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S** identificada con NIT **830.144.875-7**, representante legal **HERMAN AVILA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$63.629.156)**, incluido impuestos nacionales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

Que el Ordenador del Gasto acogiendo la recomendación efectuada por el Vicerrector de Recursos Universitarios y el comité asesor evaluador procede a adjudicar el proceso tendiente a contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN No. 7 y 8 DEL CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS - ECOPETROL**

Que en virtud de lo anterior, el Rector de la Universidad de los Llanos.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el proceso de Selección de la Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN No. 7 y 8 DEL CONVENIO MARCO 5226521 UNILLANOS - ECOPETROL**, a la empresa **SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S** identificada con NIT **830.144.875-7**, representante legal **HERMAN AVILA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 328.284 de Nilo-Cundinamarca, por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$63.629.156)**, incluido impuestos nacionales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución de adjudicación al oferente favorecido y comuníquese a la comunidad en general mediante la publicación en la página web de la Universidad de los Llanos <http://contratacion.unillanos.edu.co>; o en la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, ubicada en la Sede Barcelona Kilometro 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RECTORÍA

RESOLUCION RECTORAL N° 0576 DE 2019

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección de Invitación Superior al 10% de la menor cuantía e inferiores a 120 SMMLV N° 013 de 2019".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénesele a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios publicar el presente Acto Administrativo de adjudicación en la página web de la Universidad de los Llanos <http://contratacion.unillanos.edu.co>, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 53 de la Resolución Rectoral No. 2079 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

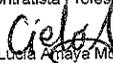
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚPLASE**

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

**PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS**  
Rector

  
Aprobó: Vc. Bn. Medardo Medina Martínez.  
Vicerrector de Recursos Universitarios

Revisó: Diego Leonardo Huelgos.  
Contratista Profesional de Apoyo oficina de V.R.U. 

Proyectó: Cielo Lucía Anaya Morales.  
Contratista Profesional de Apoyo oficina de V.R.U. 

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000